

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Disposiciones dictadas por la Administración Española

Presidencia del Consejo de Ministros.

SECRETARIA TECNICA DE MARRUECOS

ANUNCIOS DE CONCURSOS

Vacante en los servicios de la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos una plaza de Delineante, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y una gratificación también anual de otras 4.000 pesetas, con destino a los servicios de Obras públicas de la Región de Larache, se anuncia su provisión por concurso entre el personal del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos de los concursantes, deberán ser dirigidas a la Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría técnica de Marruecos, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado.

Madrid, 3 de Agosto de 1935.—El Secretario técnico, *W. Andréu*. (Rubricado.)

Vacante en los servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos dos plazas de Topógrafos, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y una gratificación también anual de otras 4.000 pesetas, con destino en las Oficinas de la Intervención del Mustafadato en Larache y Nador, respectivamente, se anuncia su provisión

por concurso entre el personal del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos de los concursantes, deberán ser dirigidas a la Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría técnica de Marruecos, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Madrid, 3 de Agosto de 1935.—El Secretario técnico, *W. Andréu*. (Rubricado.)

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

AVISO DE RECTIFICACION

Habiéndose observado varios errores en el Decreto visirial dictando instrucciones para hacer efectiva la cobranza del impuesto del Tertib en el presente año, inserto en el *Boletín Oficial* de la Zona número 20, de 20 de Julio último, página 935, se rectifican a continuación, haciéndose público para general conocimiento.

Página 937.—“4.^a Tarifas de cultivos.—Donde dice cebada, debe decir “cebada y avena”; en los precios de estos productos, la categoría sexta en vez de 3,73 pesetas, debe decir “3,75 pesetas”.

Página 938.—En la tarifa de ganadería, la tributación de los asnos, en vez de ser 0,50 pesetas, como se indica, es de “0,60 pesetas”.

Dahir aprobando y poniendo en vigor la reforma de la enseñanza hispano-árabe en la Zona.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vistos los informes de los organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo siguiente:

Poner en vigor la reforma de la enseñanza hispano-árabe, que a continuación se expone, en nuestra Zona Jalifiana, puesto que dicha reforma se

inspira en una orientación que responde a las necesidades educativas de los alumnos y a las conveniencias del pueblo marroquí.

Dado en Tetuán a 17 de Rabía 2.º de 1354 (correspondiente al 18 de Julio de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, aprobando y poniendo en vigor la reforma de la enseñanza hispano-árabe en la Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 18 de Julio de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

REFORMA DE LA ENSEÑANZA HISPANO-ARABE EN LA ZONA DE PROTECTORADO

ORGANIZACION DE CONJUNTO

1.º Las Escuelas hispano-árabes de esta Zona se dividirán en tres clases: Urbanas, Rurales y Mixtas.

URBANAS

Constarán de dos secciones:

1.ª sección.—Muchachos de ocho años en adelante, aproximadamente.—Tolbas.

ESTUDIOS EN ARABE

Gramática
Arabe literal
Geografía de Marruecos
Otras materias que el Consejo Superior de Enseñanza Islámica estime necesarias...

PROFESORADO

Dos Mudarris por escuela.
Uno de ellos será el Xej de la misma.

ESTUDIOS EN ESPAÑOL

Aritmética y Geometría
Gramática castellana
Geografía e Historia de España
Trabajos manuales
Dibujo
Mecanografía
Generalidades de ciencias físico-químico-naturales en el aspecto práctico y utilitario de estas ciencias

PROFESORADO

Un Maestro Jefe.
Un Maestro auxiliar.
Un Monitor musulmán.

2.^a sección (Mehadra).—Párvulos.

ESTUDIOS EN ARABE	PROFESORADO
Corán	Un Fakih el Mudarrir o más si la matrícula es muy numerosa.
Lectura y escritura en árabe	

ESTUDIOS EN ESPAÑOL	PROFESORADO
Lectura y escritura	Un Maestro de 1. ^{as} letras.
Prácticas de lenguaje	Un Monitor musulmán.

RURALES

ESTUDIOS EN ARABE	PROFESORADO
Los mismos de la 2. ^a sección en las urbanas	Un Fakih el Mudarrir.

ESTUDIOS EN ESPAÑOL	PROFESORADO
Prácticas de lenguaje	Un Monitor musulmán.
Lectura y escritura	
Cálculo	
Trabajos manuales	
Dibujo	
Prácticas agrícolas	

Se admitirán en las Rurales a todos los alumnos que lo soliciten, sin limitación de edad.

Los que deseen estudiar otras cosas que las comprendidas en los anteriores cuadros deben ir a las ciudades.

Será siempre Director el Fakih que se designe en las Rurales, pero llevando el Monitor la tutela administrativa.

En las Urbanas y Mixtas, el Maestro Jefe ejercerá, acerca del Mudarrir o del Fakih nombrados como Directores, esta misma tutela administrativa y, además, la disciplinaria.

En todos los casos se va a procurar que los Maestros Auxiliares, en donde los haya, sean sustituidos por Monitores musulmanes capacitados. Para ello la Delegación de Asuntos Indígenas va a organizar cursos especiales.

MIXTAS

Son aquellas escuelas, actualmente españolas, que, por agregarles un Fakih el Mudarrir y un Monitor musulmán, van a transformarse de forma

que puedan recibir a los muchachos musulmanes y encontrar ellos asegurada su enseñanza religiosa.

Constarán de dos secciones:

1.^a sección.—Muchachos de ocho años en adelante, musulmanes, y españoles desde seis.

ESTUDIOS EN ESPAÑOL

Los de las escuelas españolas, permaneciendo juntos los muchachos españoles y los musulmanes

PROFESORADO

Un Maestro Jefe.

ESTUDIOS EN ARABE

El Fakih el Mudarrir de la 2.^a sección dará a los muchachos musulmanes de esta 1.^a una hora diaria de lectura y comentarios del Corán, excepto los viernes

PROFESORADO

El Fakih el Mudarrir de la 2.^a sección.

2.^a sección (*Mehadra*).—Párvulos musulmanes solamente.

ESTUDIOS EN ARABE

Los que se cursan en las Rurales

PROFESORADO

Un Fakih el Mudarrir.

ESTUDIOS EN ESPAÑOL

Los que se cursan en las Rurales

PROFESORADO

Un Monitor musulmán.

El número de escuelas a implantar por este procedimiento ha de ser:

	Tetuán	2	
	Alcázar	1	
	Arcila	1	
	Larache	1	
	Xauen	1	
Urbanas	Nador	1	} Total..... 11
	Puerto Capaz	1	
	Targuist	1	
	Río Martín	1	
	Farjana	1	

	Asib de Midar	1	
	Axdir	1	
	Ben Karrich	1	
	Beni Derkul	1	
	Dar Quebdani	1	
	Dar Xaui	1	
	Ain Zoren	1	
<i>Rurales</i>	Izmoren	1	<i>Total..... 15</i>
	Jemis de Anyera	1	
	Jemis del Sahel	1	
	Puente Internacional	1	
	T. de Sidi Yamani	1	
	Telata de Reixana	1	
	Uad Lau	1	
	Had de Beni Sicar	1	
	Zeluán	1	
	Segangan	1	
	Cuatro Torres	1	
<i>Mixtas</i>	Bab Tazza	1	<i>Total..... 3</i>
	Cabo de Agua	1	
	Karia de Arkemán	1	
	Beni Enzar	1	
	Zaio	1	

Además existirán algunas de niñas musulmanas, con Fakiha y una Maestra española de Labores.

El número de las de niñas será:

Tetuán	1	
Larache	1	
Alcázar	1	
Arcila	1	<i>Total..... 6</i>
Xauen	1	
Puerto Capaz	1	



Dahir nombrando a Sid Mustafá Ben Mohammed Ben Alí Lemmagui para el cargo de Jalifa de la cabila de Anyera.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en designar a nuestro servidor el Taleb Sid Mustafá Ben Mohammed Ben Alí Lemmagui para el cargo de Jalifa del Kaid de la cabila de Anyera, debiendo desempeñar este cometido con todo celo y laboriosidad.

Y la paz.

Dada esta nuestra orden Jalifiana a fines de Rabía 2.º de 1354 (correspondiente al 31 de Julio de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a Sid Mustafá Ben Mohammed Ben Alí Lemmagui para el cargo de Jalifa de la cabila de Anyera,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 31 de Julio de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Kaid de la cabila de Anyera a Sid Hamman Ben Mohammed Duas.

Loor a Dios único.

A nuestros leales servidores, habitantes de la cabila de Anyera, en su totalidad, que la paz de Dios y su misericordia sean sobre vosotros, y después,

Venimos en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a nuestro leal servidor el Taleb Sid Hamman Ben Mohammed Duas, por constarnos su capacidad y aptitudes, encargándole vele por vosotros, por vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia, os ordenamos le obedezcáis en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio, y que Dios os haga felices con él y a él feliz con vosotros, y que el Todopoderoso guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A fines de Rabía 2.º de 1354 (correspondiente al 31 de Julio de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando al Taleb Sid Hamman Ben Mohammed Duas Kaid de la cabila de Anyera,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 31 de Julio de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese de Sid Mohammed Ben Alí Lemmagui en el cargo de Kaid de las cabilas de Anyera, Uadrás, Hauz y la fracción de Zinat.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer el cese de Sid Mohammed Ben Alí Lemmagui en el cargo de Kaid de las cabilas de Anyera, Uadrás, Hauz y la fracción de Zinat.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A fines de Rabía 2.º de 1354 (correspondiente al 31 de Julio de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Sid Mohammed Ben Alí Lemmagui en el cargo de Kaid de las cabilas de Anyera, Uadrás, Hauz y la fracción de Zinat,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 31 de Julio de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Sid Mohammed Ben Alí Lemmagui Delegado del Gran Visir: Primer Secretario del Gran Visiriato en el Tribunal Superior de Justicia Majzeniano.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en nombrar a Sid Mohammed Ben Alí Lemmagui para el cargo de Delegado del Gran Visir: Primer Secretario del Gran Visiriato en el Tribunal Superior de Justicia Majzeniano, y le ordenamos lleve a cabo con todo celo y laboriosidad este cometido que le ha sido confiado.

Y la paz.

A 1.º de Yumada 1.^a de 1354 (correspondiente al 1.º de Agosto de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a Sid Mohammed Ben Alí Lemmagui Delegado del Gran Visir: Primer Secretario del Gran Visiriato en el Tribunal Superior de Justicia Majzeniano,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 1.º de Agosto de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

DECRETOS VISIRIALES

Decreto visirial concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Interventor adjunto D. José Jiménez Muro.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934 regulando el percibo de la gratificación especial de Intervención,

Vista la instancia presentada por el Interventor adjunto D. José Jiménez Muro solicitando el aumento del 10 por 100 en dicha gratificación por residir en unión de su familia en Dar-Xaui, en cuya oficina de Intervención presta sus servicios,

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se acceda a lo solicitado, por estar comprendido en la disposición antes mencionada.

Dado en Tetuán a 30 de Rabía 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Tetuán y constituido por la manzana número 2 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Tetuán y constituido por la manzana número 2 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle de Tetuán; a la derecha, con la de Larache; a la izquierda, con la Avenida de los Mártires, y al fondo, con la calle de Arcila.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las nueve horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Arcila y constituido por la manzana número 3 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Nos, el Gran Visir,
Leer a Dios único.

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,
Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Arcila y constituido por la manzana número 3 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle de Arcila; a la derecha, con la de Larache; a la izquierda, con la Avenida de los Mártires, y al fondo, con la calle de Alcazarquivir.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Alcazarquivir y constituido por la manzana número 4 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Alcazarquivir y constituido por la manzana número 4 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 1.777,50 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle de Alcazarquivir; a la derecha, con la de Larache; a la izquierda, con la Avenida de los Mártires, y al fondo, con una calle sin nombre.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Melilla y constituido por la manzana número 5 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Melilla y constituido por la manzana número 5 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle de Melilla; a la derecha, con la de Xauen; a la izquierda, con la de Larache, y al fondo, con la de Tetuán.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el siguiente hábil, a las doce horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Tetuán y constituido por la manzana número 6 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Tetuán y constituido por la manzana número 6 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle de Tetuán; a la derecha, con la de Xauen, a la izquierda, con la de Larache, y al fondo, con la de Arcila.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las trece horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Arcila y constituido por la manzana número 7 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Arcila y constituido por la manzana número 7 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle de Arcila; a la derecha, con la de Xauen; a la izquierda, con la de Larache, y al fondo, con la de Alcazarquivir.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las nueve horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Alcazarquivir y constituido por la manzana número 8 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Alcazarquivir y constituido por la manzana número 8 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 2.765 metros cuadrados, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle de Alcazarquivir; a la derecha, con la de Xauen; a la izquierda, con la de Larache, y al fondo, con una calle sin nombre.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Melilla y constituido por la manzana número 9 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Melilla y constituido por la manzana número 9 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle de Melilla; a la derecha, con una sin nombre; a la izquierda, con la de Xauen, y al fondo, con la de Tetuán.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Tetuán y constituido por la manzana número 10 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Tetuán y constituido por la manzana número 10 del plano de urbanización del poblado de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la calle de Tetuán (prolongación); a la derecha, con una calle sin nombre; a la izquierda, con la de Xauen, y al fondo, con la de Arcila (prolongación).

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las doce horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Arcila (prolongación) y constituido por la manzana número 11 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Arcila (prolongación) y constituido por la manzana número 11 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la calle de Arcila (prolongación); a la derecha, con una calle sin nombre; a la izquierda, con la de Xauen, y al fondo, con la de Alcazarquivir (prolongación).

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las trece horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Alcazarquivir (prolongación) y constituido por la manzana número 12 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Alcazarquivir (prolongación) y constituido por la manzana número 12 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle de Alcazarquivir; a la derecha, con una calle sin nombre; a la izquierda, con la de Xauen, y al fondo, con una calle sin nombre.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los cuarenta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las nueve horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Melilla (prolongación) y constituido por la manzana número 13 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Melilla (prolongación) y constituido por la manzana número 13 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle de Melilla; a la derecha, con una calle sin nombre; a la izquierda, con otra sin nombre, y al fondo, con la de Tetuán (prolongación).

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los cuarenta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Tetuán (prolongación) y constituido por la manzana número 14 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Tetuán (prolongación) y constituido por la manzana número 14 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle de Tetuán; a la derecha y a la izquierda, con calles sin nombre, y al fondo, con la calle de Arcila.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los cuarenta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Arcila (prolongación) y constituido por la manzana número 15 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Arcila (prolongación) y constituido por la manzana número 15 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle de Arcila; a la derecha e izquierda, con calles sin nombre, y al fondo, con la de Alcazarquivir.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los cuarenta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las doce horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Alcazarquivir (prolongación) y constituido por la manzana número 16 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Alcazarquivir (prolongación) y constituido por la manzana número 16 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la calle citada de Alcazarquivir; a la derecha y a la izquierda, con calles sin nombres, y al fondo, con otra calle sin nombre.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los cuarenta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hácil, a las trece horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en una calle sin nombre y constituido por la manzana número 17 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en una calle sin nombre y constituido por la manzana número 17 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 2.172,50 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, a la derecha, a la izquierda y al fondo, con calles sin nombre.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las nueve horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Melilla (prolongación) y constituido por la manzana número 18 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Melilla (prolongación) y constituido por la manzana número 18 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle de Melilla; a la derecha y a la izquierda, con calles sin nombre, y al fondo, con la calle de Tetuán (prolongación).

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Tetuán (prolongación) y constituido por la manzana número 19 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Tetuán (prolongación) y constituido por la manzana número 19 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle de Tetuán; a la derecha y a la izquierda, con calles sin nombre, y al fondo, con la de Arcila (prolongación).

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Arcila (prolongación) y constituido por la manzana número 20 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Arcila (prolongación) y constituido por la manzana número 20 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la mencionada calle de Arcila; a la derecha y a la izquierda con calles sin nombre, y al fondo, con la calle de Alcazarquivir.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las doce horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Alcazarquivir (prolongación) y constituido por la manzana número 21 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en la calle de Alcazarquivir (prolongación) y constituido por la manzana número 21 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.120 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, con la citada calle; y a la derecha, a la izquierda y al fondo, con calles sin nombre.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Zona de este Decreto, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las trece horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno Majzén para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en una calle sin nombre y constituido por la manzana número 22 del plano de urbanización de Zeluán, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando normas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir del Registro del Mustafadato de Nador, situado en una calle sin nombre y constituido por la manzana número 22 del plano de urbanización de Zeluán, que mide 3.002 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son:

Al frente, a la derecha, a la izquierda y al fondo, con calles sin nombre.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los cincuenta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Juan Sáez Salas para adquirir un terreno denominado "Yemaá de Ait Musa U Amar", sito en la cabila de Beni Urriaguel, propiedad de Dahaman ben Chaib Haddu.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Decretamos:

Venimos en autorizar a D. Juan Sáez Salas, domiciliado en Ein-Zoren, para adquirir un terreno denominado "Yemaá de Ait Musa U Amar", sito en la cabila de Beni Urriaguel, de una superficie de 0,50 hectáreas y propiedad del indígena Dahaman ben Chaib Haddu; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos fundada en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Tetuán a 2 de Rabía 2.º de 1354 (correspondiente al 4 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 4 de Julio de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo autorización a D. Policarpo Landaluce, propietario del permiso de explotación número 68, para el almacenamiento de veinte cajas de dinamita en el polvorín construido dentro del perímetro del permiso de explotación mencionado.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 14 de Marzo de 1934, promulgando el Reglamento de Explosivos de la Zona, y de acuerdo con el artículo 29 de dicho Reglamento,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Que concedemos autorización a D. Policarpo Landaluce, propietario del permiso de explotación número 68, para el almacenamiento máximo de veinte cajas de dinamita en el polvorín construido en condiciones reglamen-

tarias, sito dentro del perímetro del permiso de explotación mencionado, en la cabila de Beni bu Yahi.

Dado en Tetuán a 12 de Rabía 2.º de 1354 (correspondiente al 13 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de Julio de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo que en lo sucesivo el impuesto sobre alcantarillado, en la ciudad de Xauen, se perciba anualmente de los propietarios de fincas urbanas.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Decreto visirial de 9 de Yumada 2.^a de 1350 (correspondiente al 22 de Octubre de 1931), artículo 1.º, apartado 9.º, letra E, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Que en lo sucesivo el impuesto sobre alcantarillado, en la ciudad de Xauen, se perciba anualmente de los propietarios de fincas urbanas.

Dado en Tetuán a 15 de Rabía 2.º de 1354 (correspondiente al 16 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de Julio de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aceptando la renuncia que de su cargo de Vocal de la Junta Local Consultiva del Telata de Beni-Ahmed ha presentado don Daniel García Berenguer y nombrando a don Francisco Piqueras para el citado cargo.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Decreto visirial de 14 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 23 de Octubre de 1934), relativo al nombramiento de Vocales en la Junta Local Consultiva del Telata de Beni-Ahmed,

Visto el Decreto visirial de 24 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 3 de Noviembre de 1934), por el que se nombra Vocal español de la expresada Junta a D. Daniel García Berenguer,

Vista asimismo la renuncia que de su cargo nos presenta el Vocal de referencia, y debidamente asesorados por los Organismos de la Nación Protectora,

Decretamos:

La conveniencia de aceptar la renuncia que de su cargo de Vocal nos ha sido presentada por don Daniel García Berenguer, haciendo presente nuestra gratitud y satisfacción por el celo demostrado durante el tiempo que ha desempeñado su gestión en la referida Junta, y nombramos a don Francisco Piqueras para sustituirle y ocupar su vacante como Vocal en la Junta Consultiva del Telata de Beni-Ahmed.

Dado en Tetuán a 15 de Rabía 2.º de 1354 (correspondiente al 16 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de Julio de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial anulando el expediente tramitado de catalogación y deslinde del Bosque del Biutz, cabila de Anyera, y anunciando de nuevo el deslinde de dicho Bosque, cuyas operaciones darán comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929), dictando reglas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933), introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

Visto nuestro Decreto visirial de 12 de Moharrán de 1353 (correspondiente al 27 de Abril de 1934), publicado en el *Boletín Oficial* de 20 de Junio de 1934,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

Que el expediente de Catalogación y Deslinde del Bosque del Biutz,

tratamiento con arreglo a las disposiciones antes citadas, queda anulado en virtud de lo que determina el apartado *b*) del artículo 17 del Dahir de Catalogación y Deslinde, y existiendo todos los datos necesarios para la catalogación y deslinde del citado Bosque del Biutz, cabila de Anyera, cubierto todo él de alcornoques, de una extensión superficial de 217 hectáreas, 35 áreas, quedando anunciado por éste el deslinde de dicho Bosque, cuyos límites son:

Al Norte, la unión de Ulad el Mesini con un arroyo sin nombre, y donde existe una calera; siguiendo el curso de dicho arroyo va el límite de la finca hasta Kudia Lexib de Cheraya, continuando por la divisoria hasta el camino de Ceuta, continuando por este camino hasta el Bab Felcha (Bosque de Anyera).

Al Este, una línea que arrancando de Kudia el Alama va a cortar la carretera del Zoco el Telata de Anyera a Ceuta.

Al Sur, con la carretera mencionada, en el trozo comprendido entre la divisoria de El Alama y la Ben Said, que se encuentra a 150 metros de un almacén en construcción; y

Al Oeste, sigue el límite desde la carretera, siguiendo por el Handak de Said, el de Beslime y el río Mesini hasta la calera mencionada del límite Norte.

Las operaciones de deslinde darán comienzo a los treinta días naturales, a contar desde la publicación del presente Decreto visirial en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez de la mañana y en el punto más avanzado del límite Norte.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y demás personas que puedan alegar algún derecho sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 17 de Rabía 2.º de 1354 (correspondiente al 18 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 18 de Julio de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando el deslinde del predio Majzén denominado "Dahr Mahla", el cual queda señalado definitivamente como se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente para el deslinde y catalogación de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (co-

respondiente al 1.º de Junio de 1929), modificado por los Dahires de 29 de Xaabán de 1349 y de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondientes al 1.º de Enero de 1931 y 24 de Agosto de 1933),

Visto el Decreto visirial de 22 de Rabia-el-Auel de 1353 (correspondiente al 5 de Julio de 1934), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 22, de 10 de Agosto último, disponiendo el deslinde del predio Majzén denominado "Dahr Mahla", situado en la cabila de la Garbia,

Visto asimismo el expediente instruido por la Comisión constituida conforme al artículo 18 del antes citado Reglamento, ante la cual presentaron reclamaciones los colindantes de la finca deslindada, por estimar que el límite que provisionalmente se había fijado les perjudicaba, D. Rubén Anidjar de una parte, y de otra Abdeselam ben Mohammed Lachab y Mustafá ben Mohammed Raisuni, como propietarios proindiviso de otra finca colindante con aquélla; reclamaciones que informadas favorablemente por el Kadi fueron aceptadas por la Comisión, rectificando la línea perimetral,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Venimos en aprobar el deslinde del predio Majzén denominado "Dahr Mahla", el cual queda señalado definitivamente como sigue:

Al Norte, con terreno presunto Majzén, arroyo Gdir el Gnauí; Habús de Arcila; el Hacha Hamed Zukari; Mohammed y Laaxmi ben Ahmed Liesfi y Sidi el Gazuani ben el Hadi Gailán.

Al Este, con terrenos de Elías Ederi; Ahmed y Abdeselam ben Ahmed Liesfi; herederos de Sidi Taieb ben Mohammed el Bakali; herederos de Abdeselam ben Mohammed Zber; Habús de Arcila; el Hach Alí ben Abdeselam ben el Hach; el Hach Hamed Ben Mohammed Zukari; herederos de Sid Mohammed ben Abderrahaman; el Hach ben Abdeselam el Bakali; herederos de Hossain el Gazuani; herederos de Lahsen el Gazuani y Habús de Buferrah.

Al Sur, con terrenos de Lahsen el Gazuani; Abdeselam ben Mohammed Lachab y Mustafá Mohammed Raisuni; Elías, Moses y Jacob y David Ederi; Jaboc y Moses Ederi; Judah Nahon; herederos de Sidi Taieb Luah; Hach Mohammed ben Abdeselam; límite del perímetro de Buferrah; Habús de Buferrah y Arcila, límite del perímetro de Buferrah.

Al Oeste, con terrenos de Pinhas e Isaac Benarroch; Ruben Anidjar; herederos de Sidi Taieb ben Mohammed el Bakali; Si Mohammed ben el Hach Abdeselan Tiligui y carretera de Tánger a Rabat.

La expresada finca tiene una superficie de 377 hectáreas, 96 áreas, 25 centiáreas, encontrándose cruzada por el camino de Arcila a Tenin, no pesando sobre ella otras cargas ni gravámenes de ningún género ni existiendo en su perímetro enclavados de ajena pertenencia.

En su vista, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del vigente Reglamento de catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas, venimos en aprobar el expediente de delimitación, ordenando al Amin el Mustafad correspondiente incluya definitivamente esta finca en su catálogo como de la propiedad del Majzén.

Dado en Tetuán a 30 de Rabia 2.º de 1354 (correspondiente al 1.º de Agosto de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de Agosto de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

CONCURSO

para proveer una plaza de Celador de Minas en el Servicio de Minas de la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Se convoca por el presente anuncio a un concurso entre Capataces-Ayudantes de Minas, con título de cualquiera de las Escuelas de esta especialidad existentes en la Península, para proveer una plaza de Celador de Minas en el Servicio de Minas de la Delegación de Fomento, dotada con 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 pesetas de gratificación, y las dietas que le correspondan con arreglo a los Reglamentos que están o puedan estar en vigor en la Zona, sujetándose a las siguientes

B A S E S

1.^a Los solicitantes deberán ser Capataces o Ayudantes de Minas, con título o certificación de estudios expedidos en cualquiera de las Escuelas oficiales de España.

2.^a Las instancias se presentarán en la Alta Comisaría de España en Marruecos, debiendo tener entrada antes de las doce del día 30 de agosto próximo.

3.^a En las instancias se expresarán los servicios prestados y cargos ocupados por el concursante, así como el domicilio a que pueden dirigirse las comunicaciones relacionadas con las incidencias del concurso.

4.^a A las instancias se acompañarán los títulos o certificados de estudios y certificados de los servicios prestados, tanto particulares como oficiales, que puedan presentar los concursantes.

5.^a Los concursantes presentarán certificado médico que acredite no tener defecto físico ni padecer enfermedad que impida el desempeño del servicio en las minas. Presentarán asimismo certificado de penales.

6.^a Terminado el plazo de admisión de las instancias, se tramitará y resolverá el concurso por la Alta Comisaría, que podrá declararlo desierto o designar la persona que ha de ocupar el cargo vacante.

Tetuán, 24 de Julio de 1935.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.
(Rubricado.)

ANUNCIO DE CONCURSO

para cubrir una plaza de Practicante del Depósito de Medicamentos y Material Sanitario de la Zona Oriental.

Vacante en el Depósito de Medicamentos y Material Sanitario de la Zona Oriental una plaza de Practicante, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 de gratificación, se saca a concurso su provisión entre los Practicantes del Servicio de Intervenciones actualmente destinados en los Servicios Sanitarios de la Zona o que se hallen en situación de excedencia.

Para tomar parte en este concurso será condición indispensable, además de las enumeradas con anterioridad, acreditar documentalmente poseer conocimientos de prácticas de Farmacia.

Los aspirantes podrán ser sometidos, en caso necesario, a la prueba de un examen de aptitud.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos que aleguen los interesados, serán presentadas en la Secretaría General de la Alta Comisaría en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona.

Tetuán, 1.^o de Agosto de 1935.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

Relación de permisos de investigación caducados y cuyo terreno se declara franco y registrable

Núm.	CONCESIONARIO	C a b i l a	Hectáreas	Motivos de la caducidad
727	José Vázquez Fernández.....	Bocoya.....	1.402	Por no hacer depósito para demarcar per- miso explotación.
803	Pedro Bayona García.....	B-Buyahi.....	1.600	Idem id.
852	Juan Martínez Troitero.....	Beni-Tuzin.....	643	Por no pagar canon.
866	Ramón Pujol Miró.....	Beni Sicar.....	1.600	Por no hacer depósito para demarcar per- miso explotación.
881	Modesto Largo Alvarez.....	Uadrás-Haus.....	1.600	Renunciado por concesionario.
883	Idem.....	Idem.....	1.600	Idem id.
885	Antonio Negrete García.....	Mazuza.....	1.600	Por no hacer depósito para demarcar per- miso explotación.
860	S. E. Minas de Hierro de Bédar.....	B. Búsera.....	1.065	Por no pagar canon.
901	Joaquín Burillo Blasco.....	B-Tuzin.....	400	Idem.
905	Juan Blázquez Conesa.....	Metalza.....	400	Idem.
906	Deogracias Blázquez Conesa.....	Idem.....	1.107	Idem.

Tetuán, 18 de Julio de 1935.—El Delegado, Juan Serrano.

Intervención principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS, COSTA W.

ARCILA (PROXIMIDADES).—ALMADRABA LEVADA

Situación del centro.—Latitud: $35^{\circ}27'10'',7$.—Longitud: $6^{\circ}5'52'',85$ W. de Greenwich.—Longitud: $0^{\circ}6'27'',25$ E. de San Fernando.

El día 19 quedó levada la almadraba "Las Cuevas" calada en aguas de Larache.

MARRUECOS, COSTA W.

ARCILA (PROXIMIDADES).—ALMADRABA LEVADA

Situación del centro.—Latitud: $35^{\circ}32'7'',6$.—Longitud: $6^{\circ}2'25''$ W. de Greenwich.—Longitud: $0^{\circ}9'54'',5$ E. de San Fernando.

El día 19 quedó levada la almadraba "Garifa" calada en aguas de Arcila.

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura. El original se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura.

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura. El original se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura.